

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020



HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

Nosotros, Doctora **SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN**, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de *****, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos cero siete siete uno dos uno - cinco, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el HOSPITAL, por una parte y por otra parte Sra. **ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE BERNABE**, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador de Documento único de Identidad número ***** y la Licda. **MARIA ESTER RODRÍGUEZ DE DOÑAN**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de mi documento Único de Identidad número: *****; actuando en calidad de Representantes de la Sociedad, **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria *****. personería que acredito con Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio *****, del Registro de Sociedades, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de: “Servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos provenientes del área de Laboratorio Clínico y Desechos Bioinfecciosos, para para el año dos mil veinte. De acuerdo a la forma, especificaciones siguientes:

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario por kilo	Valor Total
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y	KG	200	\$ 1.50	\$ 300.00

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

1	DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS PROVENIENTES DEL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO. RECOLECCIÓN: -100 KG EN EL MES DE MAYO DE 2020 -100 G EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020				
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS . RECOLECCIÓN: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES EN HORARIO DE: 7:30 AM A 11:00 AM.	KG	7,000	\$ 1.24	\$ 8,680.00
TOTAL					\$ 8,980.00

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra b) La cotización del ofertante, presentada el día doce de febrero de dos mil veinte, y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos. **CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: “Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos provenientes del área de Laboratorio Clínico y Desechos Bioinfecciosos del Hospital, para el año 2020” (según programación).

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE RECOLECCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a la recolección y transporte que se realizará: 100 kilogramos en el mes de mayo y 100 kilogramos en el mes de noviembre de desechos provenientes de Laboratorio Clínico y Desechos Bioinfecciosos los días lunes, miércoles y viernes en horario de 7:30 A.M. A 11:00 A.M. La recolección será en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en la recolección, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de recolección. **EI CONTRATISTA** dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo de recolección. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará el contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o falta de vehículos o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$ 8,980.00)**, que el HOSPITAL pagará al contratista por la compra de servicio de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** El servicio será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días hábiles previa presentación por parte del CONTRATISTA de factura duplicado cliente y cuatro fotocopias a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, fotocopia del acta de recepción las cuales deberá presentar en la tesorería del hospital, **OCTAVA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA: FIANZA. EI CONTRATISTA**

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Ilobasco, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES (\$ 898.00)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5), días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente por un plazo de ocho meses, contados a partir de la firma del contrato, La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada e la Final 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en Final 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas. **CLÁUSULA DÉCIMO: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de EL CONTRATISTA en la recepción objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta; éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **EL HOSPITAL** podrá deducir de cualquier cantidad que se adeuda al **CONTRATISTA** la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en éste Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por un arreglo directo. De acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometido a decisión final en proceso de Arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN.** **EL HOSPITAL** designará un responsable de hacer la entrega de los Desechos Sólidos Peligrosos y de verificar si la recolección está acorde al contrato. En cada recolección el personal de Transportes Hernández Rodríguez, S.A. DE C.V. llenará en triplicado el Formulario 1 establecido en la Norma Técnica para el Manejo de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos NSO 13.25.01:07, el cual será firmado en ese momento por la persona que entrega los desechos como también por quien los recibe, posteriormente

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

lo firmará el encargado de MIDES responsable del tratamiento y disposición final; una copia de este Formulario debidamente firmado le será entregado al Hospital en la siguiente visita de recolección. Cuando se comprueben deficiencias en la recolección, el contratista deberá subsanarlas o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el **HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EI HOSPITAL** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EI CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en éste contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de recolección o de cualquier otra obligación contractual y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución y podrá ser prorrogado por un periodo de igual o menor al del presente contrato según criterio del **HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El **CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quien lo exime de rendir fianza **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por éste contrato y las leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el **Sr. Boanerges Guzmán**, con cargo de Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL final 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario Ilobasco, Cabañas; y EL CONTRATISTA *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Titular

Licda. Maria Ester Rodríguez Doñan
Contratista

Sra. Roxana de Jesús Hernández de Bernabe
Contratista

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

En la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. - Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LÓPEZ**, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; **COMPARECEN: SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN**, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos cero siete siete uno dos uno - cinco, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare "**EL HOSPITAL**"; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publica en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número doscientos ochenta y ocho en su Artículo seis dice "cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y Extrajudicialmente" y **b)** Acuerdo número mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de Conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve proveído por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve tomo número cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho con fundamento en el artículo dos de la ley de salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta poder asignar nombramiento en propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional de Ilobasco, Cabañas, a partir del día nueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Y **ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE BERNABE**, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador de Documento único de Identidad número ***** y la Licda. **MARIA ESTER RODRÍGUEZ DE DOÑAN**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de mi documento Único de Identidad número: *****; actuando en calidad de Representantes de la Sociedad, **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria ***** personería que acredito con Escritura

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

Publica de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades; quien en el transcurso del presente instrumento se denominara “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “**ILEGIBLE**” e “**ILEGIBLE**”, en el cual han convenido en celebrar el presente **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS PROVENIENTES DEL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO** mediante el cual las contratista se obligan a prestar Servicios profesionales de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos provenientes del área de laboratorio clínico, en el Hospital Nacional de Ilobasco, Departamento de Cabañas, en lo que se refiere al **renglón número uno y dos**, de las referidas especificaciones técnicas o términos de referencia, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Titular

Licda. Maria Ester Rodríguez Doñan
Contratista

Sra. Roxana de Jesús Hernández de Bernabe
Contratista

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 18/2020**

Salvador, con Numero de Identificación Tributaria _____ personería que acredito con Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del Registro de Sociedades; quien en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "**ILEGIBLE**" e "**ILEGIBLE**", en el cual han convenido en celebrar el presente **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS PROVENIENTES DEL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO** mediante el cual las contratista se obligan a prestar Servicios profesionales de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos provenientes del área de laboratorio clínico, en el Hospital Nacional de Ilobasco, Departamento de Cabañas, en lo que se refiere al renglón número uno y dos, de las referidas especificaciones técnicas o términos de referencia, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**


Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán

Titular


Licda. María Ester Rodríguez Doñan
Contratista


Sra. Roxana de Jesús Hernández de Bernabe

Contratista

